CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2021 Hora: 15:53:55
Recibo No. AB21657398
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21657398E5857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA. RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE APODERADOS JUDICIALES DE ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social entidad extranjera: FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA
Nit: 830.084.232-3
Domicilio casa principal: Washington/Estados Unidos

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0042135
Fecha de Inscripción: 23 de mayo de 2012
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 21 # 164-88
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cmatallana@fupad.org
Teléfono comercial 1: 5613838
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 21 # 164-88
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cmatallana@fupad.org
Teléfono para notificación 1: 5613838
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

El apoderado SI autorizó para recibir notificaciones personales a

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2021 Hora: 15:53:55
Recibo No. AB21657398
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21657398E5857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DESIGNACIÓN APODERADO JUDICIAL

Por Documento Privado del 18 de octubre de 2012, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2012 con el No. 00000768 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado	Soraya Uejbe Osorio	C.E. No. 000000000369814

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL APODERADO JUDICIAL

Por Documento Privado Sin Número, del 18 de octubre de 2012, inscrito el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00000768 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 902 de la Notaría 60 de Bogotá D.C., del 7 de junio de 2019, inscrita el 14 de Junio de 2019 bajo el Registro. No 00001744 del libro V, John Allen Sanbrailo identificado con pasaporte número 017916385 en calidad de director y representante legal, confiere poder general, amplio y suficiente a Soraya Uejbe Osorio, ciudadana estadounidense, identificada con cédula de extranjería No. 369814 expedida por el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS en la República de Colombia, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO - FUPAD COLOMBIA ejecute los siguientes actos, obligaciones y derechos: A) Representación legal ante entidades y autoridades públicas, privadas, extranjeras, nacionales, y en fin, de cualquier orden: - Para que represente a la fundación ante cualquier corporación, entidad pública o privada, nacional o extranjera, y en fin, de cualquier orden, funcionario o empleado, organismos vinculados o adscritos, en la negociación, suscripción y liquidación de cualquier acto o negocio comprendido dentro del objeto social y/o Comprometa a la organización por un valor de DIEZ MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (USD 10.000.000) en pesos colombianos de conformidad con la TRM del día en que se suscriba el acto - Para que acepte donaciones hasta por un monto

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2021 Hora: 15:53:55
Recibo No. AB21657398
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21657398E5857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

indeterminado, de conformidad con los procedimientos que la ley colombiana tenga para el efecto. B) Representación judicial y extrajudicial ante entidades y autoridades del estado: - Para que represente a la fundación ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa, o cualquiera otra del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. C) Tribunal de arbitramento: - Para que someta a la decisión de árbitros, conforme a la sección quinta, título XXXIII del CPC, las controversias susceptibles de transacción relativas a mis derechos y obligaciones, y para que me represente donde sea necesario, en el proceso o procesos arbitrales. D) Desistimiento: - Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a mi nombre, de los recursos que en ella interponga y de los incidentes que promueva. E) Transigir: - Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos de la fundación y otras obligaciones. F) Sustitución y renovación: - Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. G) Conciliar: - Para que concilie total o parcialmente en pleitos judiciales o extrajudiciales respecto de pleitos y diferencias que ocurran respecto de mis derechos y obligaciones. H) Otorgar poder a un abogado en pleitos judiciales, extrajudiciales o en fin, cualquier representación que por ley requiera de abogado para tramitarse. I) General: - En general para que asuma mi representación legal, judicial y extrajudicial, incluida la realización de cualquier acto principal, anexo o conexo comprendido dentro del objeto de FUPAD COLOMBIA cuando así lo estime conveniente y necesario, de tal modo de que en ningún caso quede sin representación cualquiera de mis negocios. Parágrafo: Cuando considere necesario, y, en las que la ley lo haga obligatorio, todas las actuaciones derivadas del presente poder deberán estar debidamente asesoradas por un apoderado especial. J) Para que represente a la fundación ante cualquier corporación, entidad pública o privada, nacional o extranjera y en fin, de cualquier orden, funcionado o empleado, organismos vinculados o adscritos, en la negociación, suscripción y liquidación de cualquier acto o negocio comprendido dentro del objeto social y/o que comprometa a la FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO - FUPAD COLOMBIA. K) Manifieste interés, allegue la carta de presentación, la propuesta y adelante todos los tramites a que haya lugar, la

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2021 Hora: 15:53:55
Recibo No. AB21657398
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21657398E5857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

adjudicación del contrato o convenio, realice la suscripción del Convenio de Asociación y/o contrato a nombre de FUPAD COLOMBIA en caso de llegar, a darse ante entidades privadas, públicas del orden nacional, departamental o municipal a nombre de FUDAP COLOMBIA. Este delegación es efectiva en desarrollo de cualquier proceso competitivo de selección, proceso licitatorio o bajo invitación a entidades de lucro de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos por la entidad. L) Realice cualquier designación, autorización, subsanación, modificación, prorroga, adición, aclaración, extensión, otrosí y en fin, cualquier acción pertinente al convenio o contrato, que sea requerido y de las etapas contractuales y post-contractuales.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm. de la Representante Legal del 21 de julio de 2015 inscrita el 2 septiembre de 2015 bajo el No. 02015845 del libro V, compareció el suscrito, John Allen Sanbrailo, ciudadano estadounidense, identificado con el pasaporte estadounidense No. 017916385 en calidad de director y representante legal de PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION, entidad americana sin ánimo de lucro, constituida bajo las normas que rigen esta clase de sociedad en los Estados Unidos de América, casa matriz de la FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO - FUPAD COLOMBIA, sucursal de entidad extranjera sin ánimo de lucro, inscrita para su constitución en el Ministerio del Interior y de Justicia, con resolución de inscripción ante tal entidad No. 185 de 2001, con número de identificación tributaria N.I.T No. 830.084.232-3, ahora inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá (conforme el decreto Ley 19 de 2012), manifiesta: Primera: Que por medio del presente, se confiere poder general, amplio y suficiente a la Señora Gloria Nelly Acosta Mora, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.428.228 de Suaita, Santander, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO - FUPAD COLOMBIA ejecute los siguientes actos, obligaciones y derechos: A) Representación legal ante entidades y autoridades públicas, privadas, extranjeras, nacionales, y en fin, de cualquier orden. Para que represente a la fundación ante cualquier corporación, entidad pública o privada, nacional o extranjera, y en fin, de cualquier orden, funcionario o empleado, organismos vinculados o adscritos, en la negociación, suscripción y liquidación de cualquier acto o negocio comprendido dentro del objeto social y/o que comprometa a FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO - FUPAD COLOMBIA, hasta por la suma de doscientos cincuenta mil dólares americanos (USD 250.000) en pesos colombianos,

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2021 Hora: 15:53:55
Recibo No. AB21657398
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21657398E5857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de conformidad con la TRM del día en que se suscriba el acto. Para que acepte y realice donaciones hasta por un monto indeterminado, de conformidad con los procedimientos que la ley colombiana tenga para el efecto. B) Representación judicial y extrajudicial ante entidades y autoridades del estado: - Para que represente a la fundación ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa, o cualquiera otra del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. C) Tribunal de arbitramento: - Para que someta a la decisión de árbitros, conforme a la Ley 1563 del 2012, las controversias susceptibles de transacción relativas a mis derechos y obligaciones, y para que me represente donde sea necesario, en el proceso o procesos arbitrales. D) Desistimiento: - Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a mi nombre, de los recursos que en ella interponga y de los incidentes que promueva. E) Transigir: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos de la fundación y otras obligaciones. F) Sustitución y renovación: - Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. G) Conciliar: - Para que concilie total o parcialmente en pleitos judiciales o extrajudiciales respecto de pleitos y diferencias que ocurran respecto de mis derechos y obligaciones. H) Otorgar poder a un abogado en pleitos judiciales, extrajudiciales o en fin, cualquier representación que por ley requiera de abogado para tramitarse. I) General. - En general para que asuma mi representación legal, judicial y extrajudicial, incluida la realización de cualquier acto principal, anexo o conexo comprendido dentro del objeto de FUPAD COLOMBIA cuando así lo estime conveniente y necesario, de tal modo de que en ningún caso quede sin representación cualquiera de mis negocios. Parágrafo: Cuando considere necesario, y, en las que la ley lo haga obligatorio, todas las actuaciones derivadas del presente poder deberán estar debidamente asesoradas por un apoderado especial. Segunda: Que se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por el representante legal de la FUNDACIÓN PANAMERICANA POR EL DESARROLLO - FUPAD COLOMBIA, en el momento en que se designe la terminación, o se den las causales que la ley establece para su terminación.

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2021 Hora: 15:53:55
Recibo No. AB21657398
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21657398E5857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICAS ESPECIALES

La información fue reportada por el Ministerio del Interior, de acuerdo al documento registrado

Número del Documento: 6281
Fecha: 23-diciembre-2010
Clase de Documento: Resolución
Ciudad: Bogotá
Origen: Ministerio del Interior
Acto Registrado: Inscripción del Nombramiento del Representante Legal y Apoderado.

La Certificación Indicada, reporta la siguiente información:

Domicilio de la Entidad Casa Principal: Washington (Estados Unidos)
(La anterior información corresponde a la reportada por el Ministerio del Interior).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2021 Hora: 15:53:55
Recibo No. AB21657398
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21657398E5857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 166 del Decreto 019 del 2012, de la Presidencia de la República.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral del Registro de Apoderado Judicial, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2021 Hora: 15:53:55
Recibo No. AB21657398
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21657398E5857

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

